

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
IBAGUÉ, TOLIMA  
[J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS –  
“COONALRECAUDOS”.  
**DEMANDADO:** MARTHA LUCÍA GUZMÁN BOCANEGRA.  
**RADICADO:** 73001-40-22-001-2015-00109-00

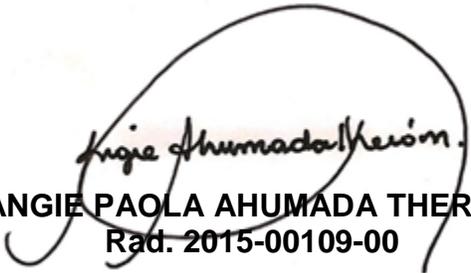
Entra al Despacho el proceso de la referencia, en atención a la solicitud que antecede, cuestión por la que el Juzgado precisa lo siguiente:

En primer lugar, conforme a lo manifestado por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ, y en virtud de lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado resuelve ACEPTAR la renuncia al poder a él conferido por el demandante, dentro del proceso de la referencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ representante legal de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, requiriendo reconocerle personería jurídica a la Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA conforme al poder conferido a ella, y, allegado a las presente diligencias; el Juzgado, observando procedente la misma, resuelve RECONOCER personería para actuar en el presente proceso a la abogada Dra. MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN  
Rad. 2015-00109-00